

**MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

**COMPLEMENTA ORDENANZA SOBRE NORMAS MINIMAS SANITARIAS PARA ZONA URBANA DE LA COMUNA DE LUMACO EN LO QUE RESPECTA A LA PANDEMIA POR BROTE DE CORONAVIRUS Y/O COVID-19**



**AÑO 2020**

**CAPITULO IX**

**NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS Y/O COVID- 19 EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION Y RESTRICCION MUNICIPAL PARA HACER FRENTE AL VIRUS**

**ARTICULO 45º**

Que dado a la expansión del coronavirus en nuestro país, se hace necesario que el Municipio de Lumaco, adopte medidas tendientes a frenar dentro de lo posible la expansión de la pandemia, por lo que se han determinado ciertas restricciones a saber:

1. **Restricción de Atención de Supermercados o Minimarket en la comuna de Lumaco en los siguientes términos:**
2. Prohíbase el ingreso a los supermercados o minimarket de la comuna a menores de 14 años.
3. Prohíbase a más de una persona por grupo familiar.
4. No podrán ingresar a realizar compras más de 5 personas en dependencias correspondientes a Supermercados y posteriormente a ello en la medida que estas salgan del lugar, se permitirá el ingreso de un flujo de las mismas características.
5. No podrán ingresar a realizar compras, más de 1 personas en dependencias correspondientes a minimarket, panaderías, verdulerías, bazar, u otro de característica similar y posteriormente a ello en la medida que estas salgan del lugar, se permitirá el ingreso de un flujo de las mismas características. Este tipo de locales, igualmente podrá realizar venta por ventanilla habilitada, sin necesidad de permitir el ingreso de personas, lo que se sugiere realizar en aquellos locales que cuentan con superficies de espacio reducidos.
6. No podrán ingresar a realizar compras, más de 2 personas en dependencias correspondientes a Ferreterías. y posteriormente a ello en la medida que estas salgan del lugar, se permitirá el ingreso de un flujo de las mismas características. Este tipo de locales, igualmente podrá realizar venta por ventanilla habilitada sin necesidad de permitir el ingreso de personas, lo que se sugiere realizar en aquellos locales que cuentan con superficies de espacio reducidos.
7. Será obligación de los propietarios de cada local comercial, mantener las condiciones mínimas de seguridad de sus funcionarios, por lo que estos tendrán la obligación de contar con una mascarilla, y guantes como mínimo para poder efectuar la atención.
8. Sera Obligación de los propietarios de cada local exigir a sus clientes que respeten el distanciamiento social mientras esperan su turno de ingreso y de entregar números de atención a fin de organizar la espera de los clientes.
9. Los usuarios que ingresen al local comercial, deberán hacerlo con mascarilla o un símil (es decir que mantengan cubierta sus vías aéreas), sino cumplen con este requisito no podrán hacer ingreso al local.

Dicha medida antes establecida, regirá desde su publicación en la página web Municipal y hasta que se mantenga vigente la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo de concejo así lo determine.

La infracción al presente artículo podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, correspondiéndole a los Inspectores Municipales su Fiscalización y Carabineros.

**ARTICULO 46º**

1. **Restricción uso de espacios públicos y áreas verdes, en la comuna de Lumaco en los siguientes términos:**

A fin de proveer a la protección sanitaria en época de pandemia, se prohíbe la permanencia de personas en espacios recreativos y deportivos, como plazas, plazoletas, parques, canchas y multicanchas, así como también se prohíbe el uso del equipamiento existente en estos espacios.

Solo estará permitido el ingreso a personal municipal a cargo de la mantención del respectivo recinto**.**

Dicha medida antes establecida, regirá desde su publicación en la página web Municipal y hasta que se mantenga vigente la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo de concejo así lo determine.

La infracción al presente artículo podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, correspondiéndole a los Inspectores Municipales su Fiscalización y Carabineros.

**ARTICULO 47º**

Como una forma de incrementar las medidas de seguridad y así intentar prevenir los contagios en la comuna de Lumaco, -que a la fecha no registra ningún contagiado por COVID-19- , es que se obliga a todos los vecinos quienes circulen en la comuna de Lumaco en toda su extensión, correspondiente a calles y espacios públicos a partir de la aprobación de dicha complementación de la ordenanza municipal por el Alcalde y Concejo Municipal y mientras se mantenga vigente la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo de concejo así lo determine, **el uso obligatorio de mascarilla protectora de nariz y boca**, esta mascarilla puede ser de las que entrega el comercio local, pero también pueden ser algunas que se pueden construir a partir de alguna que exista en internet, de una polera o un producto distinto y que la puedan fabricar en casa, ya que lo que se busca es proteger las vías aéreas, y así nos protegemos nosotros mismos y protejamos a los demás.

Dicha medida antes establecida, regirá desde su publicación en la página web Municipal y hasta que se mantenga vigente la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo de concejo así lo determine.

La infracción al presente artículo podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, correspondiéndole a los Inspectores Municipales y carabineros su Fiscalización.

**ARTICULO 48º**

Las infracciones a la presente complementación de ordenanza serán sancionadas con denuncios al juzgado de Policía Local de Lumaco, cursados por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**ARTICULO 49º**

Tratándose de menores de edad, si se estableciere responsabilidad de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente modificación de Ordenanza, los padres o adultos que los tuvieren a su cargo deberán pagar la multa que corresponda.

**ARTICULO 50º**

Esta modificación de ordenanza, dice relación con la pandemia del Coronavirus y/0 COVID-19, como así también cualquier otro tipo de pandemia que sea declarada por la autoridad que causa riesgo y peligro para la salud de la población.

**MUNICIPALIDAD DE LUMACO**